CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez, que el presente proceso, se inadmitió mediante auto del 30 de enero de 2024. El término para subsanar la demanda se surtió de la siguiente manera:

Notificación por estado: 31 de enero de 2024
Cinco (5) días para subsanar: 1, 2, 5, 6 y 7 de febrero de 2024
Días inhábiles: 3 y 4 de febrero de 2024

Dentro del término legal, la parte actora guardó silencio. Si bien, el 30 de enero del 2024 allegó correo electrónico adjuntando un vídeo que había enunciado como prueba, nada indicó respecto del auto inadmisorio.

En la fecha, 9 de febrero del 2024, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

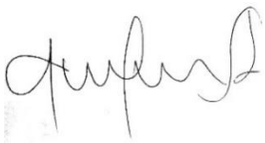

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

17-001-31-03-002-2023-00364-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto I. # 112-2024

La presente demanda Verbal – Responsabilidad Civil Contractual promovida por Verónica Giraldo Peña y Marina Peña Correa en nombre propio y en representación de Héctor Giraldo Londoño (qepd), fue inadmitido mediante auto del 30 de enero del 2024. Dentro del término legal, no fue presentado escrito de subsanación.

En consecuencia y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda por no haberse subsanado; se dispondrá el archivo de la actuación, y no habrá lugar a devolución de anexos, pues toda la actuación se surtió de forma digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito De Manizales, Caldas, **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal – Responsabilidad Civil Contractual, interpuesta por Verónica Giraldo Peña y Marina Peña Correa en nombre propio y en representación de Héctor Giraldo Londoño (qepd) contra Avianca S.A., al no haberse subsanado la misma.

SEGUNDO: Archivar la actuación, previas anotaciones en los registros del despacho.

TERCERO: Sin necesidad de devolución de anexos en virtud a que la actuación fue digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AMMA

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83412c7641d588e6773316bcff7c06869299f4b03cd18f952198913cca53c69d**

Documento generado en 13/02/2024 04:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica